NORMAN MAN DE DE OCHOA

PROPRIATA Leyes y Decretos

Secretaria General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 2211221482

IMPORTE: \$ 1497.60

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra, el/la Sr./a NARVAEZ, MAIRA ROCIO D.N.I. 35.477.838 con domicilio en Mza 248 B Casa 12 B° 2 de Abril, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

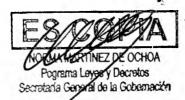
SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "LA SECRETARÍA", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiere la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas administrativas que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado para hacerlo.----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS c/ 00 ctvs (\$ 62.400,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.----

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 30 (TREINTA) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.

Janeto

2 Account



OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.------

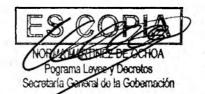
NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

DÉCIMA: "EI CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún benefició indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

garde

19 4



FOLIO FOLIO

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de septiembre de 2022.-

HAWAEZHAIRA ROCIO

ANEXO

19

k.

Pograma Leves y Decretos Secretaria Centeral de la Gobernación

FUNCIÓN: PERSONAL DE ENFERMERÍA (Dirección de Dispositivos de Protección)

MISIÓN GENERAL:

 Garantizar el derecho a la salud integral de niñas, niños y adolescentes alojados en los Dispositivos de Protección.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Velar por los derechos de los niñas, niños y adolescentes alojados, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos
- Desarrollar las labores de asistencia de enfermería para el cuidado integral de los NNyA alojados en los dispositivos, y cumplimentar con las tareas administrativas y operativas del área asignada.
- Cumplir la carga horaria y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Vincularse con un trato respetuoso a los NNyA.
- Administrar los medicamentos prescritos por los Médicos, tanto los suministrados por vía oral como los inyectables, respetando las dosis indicadas.
- Realizar en forma frecuente el control de signos vitales e informar en caso de signos de alarma.
- Controlar el peso y talla de cada niño, para evaluar su desarrollo.
- Supervisar que los niños tengan el Esquema de Vacunación completo, según la edad de los mismos, para lo cual deberá articular con el centro de salud más cercano al Dispositivo.
- Realizar las curaciones en caso de heridas, sean por accidentes o postquirúrgicas.
- Registrar en la Historia clínica todas las intervenciones.
- Llevar el control de stock de medicamentos.
- Mantener equipado el botiquín en cada Dispositivo, debiendo informar los faltantes.
- Colaborar con el Médico y el resto del equipo de Salud en acciones para garantizar la salud de los NNyA. Entre ellas proponer y desarrollar proyectos de medicina preventiva.
- Asesorar a responsables de los dispositivos y operadores en intervenciones específicas de su competencia.
- Intervenir en forma conjunta con los Acompañantes Terapéuticos y operadores convivenciales en caso de niños con Discapacidad y/o necesidades de cuidado especial
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento del servicio.
- Informar y reportar en tiempo y forma a sus autoridades sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente relativas a sus funciones y al sistema de protección de derechos de NNyA.
- Mantener relaciones interpersonales entre pares y con las autoridades mediante una comunicación asertiva y respetuosa, que redunde en una mejor calidad de servicio.

HARVAGE MAIRE ROCIO

PINA PAOLA IRADI
FRUER MADE MIEZ TAMEA
LUBBERTO DE DESARROLLO SOCIAL